



Resolución Ministerial

N° 316-2023-VIVIENDA

Lima, 27 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1072-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 608-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso iii. del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo

establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN y que dichas resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder; asimismo, establece que copia de la resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con el Decreto Supremo N° 097-2023-EF, se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, en cuyo Anexo, se determina para el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el monto de S/ 3 413 500,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, a través del Memorándum N° 492-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 573 500,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los saldos de balance del año 2022, para financiar la culminación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Pasco y la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del conglomerado de la ciudad de Cerro de Pasco;

Que, con el Memorándum N° 173-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) solicita la incorporación de mayores ingresos



Resolución Ministerial

públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 528 500,00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los saldos de balance del año 2022, para financiar los servicios de tasaciones de predios, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos a través del Convenio N° 001-2014-VIVIENDA y sus Adendas N° 001, 002 y 003, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, mediante el Memorándum N° 0011-2023-VIVIENDA-OGA-OT, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración señala que los saldos de balance por las diferentes fuentes de financiamiento al 31 de diciembre 2022, corresponde, entre otros, a la "Sub Cuenta Transferencias - PROVIAS MTC" el importe de S/ 9 177 569,42 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 42/100 SOLES), con devengados pendientes de giro al 31 de diciembre de 2022 por la suma de S/ 47 166,03 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 03/100 SOLES); y, a la "Sub Cuenta Transferencias - Fusión Comisión - PCM" el importe de S/ 1 537 974,28 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 28/100 SOLES), ambas en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con el Memorándum N° 1072-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 297-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 102 000,00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los saldos de balance del año 2022, proveniente de los recursos transferidos por PROVIAS NACIONAL del MTC para financiar el desarrollo y ejecución de las actividades de tasaciones, referida a predios afectados por la ejecución de proyectos establecidos bajo el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, así como, de los recursos provenientes de la transferencia financiera efectuada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en el marco de la Ley N° 29293 y el Decreto Supremo N° 017-2017-PCM, para financiar la culminación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Pasco y la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del conglomerado de la ciudad de Cerro de Pasco;

Que, asimismo, en el Informe N° 297-2023-VIVIENDA/OGPP-OP se señala que la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 102 000,00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, corresponde a gasto de capital el importe de S/ 520 000,00 (QUINIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) y a gasto corriente el importe de S/ 582 000,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES); por lo que, a este último le resulta aplicable los límites a que hace referencia el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 097-2023-EF;

Que, mediante el Informe N° 608-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 102 000,00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los saldos de balance del año 2022, provenientes de los recursos transferidos por PROVIAS NACIONAL del MTC y de la transferencia financiera efectuada por la PCM en el marco de la Ley N° 29293 y el Decreto Supremo N° 017-2017-PCM, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 102 000,00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo con el detalle siguiente:



Resolución Ministerial

INGRESOS:

(En Soles)

Fuente de Financiamiento	: Donaciones y Transferencias	
1. Ingresos Presupuestarios		
1.9 Saldos de Balance		
1.9.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance		1 102 000,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	1 102 000,00
		=====

EGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5001250 Tasaciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
5. Otros Gastos		8 500,00
GASTO DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos No Financieros		520 000,00
ACTIVIDAD:	: 5001021 Planeamiento Territorial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
3. Bienes y Servicios		573 500,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 102 000,00
		=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Responsabilidades

La Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo son responsables de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento